SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025)

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **Radicado 2025-00038-00**, informando que el término para contestar la demanda por parte de INDUMA S.A.S. y CONTACTAMOS S.A.S. corrió desde el 11 al 24 de julio de 2025. Las demandadas contestaron oportunamente y ambas presentan llamamientos en garantía. Sírvase proveer.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025)

Auto de Sustanciación Nro. 646

1) Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE PARRA CARDONA, identificado con C.C. 1.116.157.613 y T.P. 320.254 del C.S.J. y CHRISTIAN CAMILO LONDOÑO ECHEVERRI, identificado con C.C. 1.053.796.217 y T.P. 228.174, para actuar como apoderados judiciales principal y suplente, respectivamente, de INDUMA S.A.S., según los términos del poder conferido (Archivo 13 del E.V.)

2) Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ, identificado con C..C 10.246.314 y T.P. 43.608 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de CONTACTAMOS S.A.S., según los términos del poder conferido (Archivo 15 del E.V.)

3) Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITEN** la contestación a la demanda presentadas por el apoderado judicial de CONTACTAMOS S.A.S. (Archivo 18 del E.V.)

4) SE INADMITE la contestación a la demanda presentada por el apoderado de INDUMA S.A.S. para que corrija lo siguiente:

- La respuesta dada a los hechos 2, 3, 7, 10, 31, 34 a 37, 54, 56.2, 57, 58, 59, 64, 82, 85, 86, 89 a 94 y 97 no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 31 del C.P.L y de la SS. Deberá indicar claramente cuales hechos acepta, los que no son ciertos y los que no le constan, estos dos últimos casos indicando las razones de su respuesta.

Para lo cual se les concede un término de cinco (5) días que empezarán a correr al día siguiente de la notificación del presente auto por estado.

Tal respuesta deberá ser allegada **únicamente** a través de la Plataforma de Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – **SIUGJ** -.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

CLAUDIA CADAVID ALZATE

JUEZ